

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 231
(14 JUN 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE Y SUPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Términos y condiciones de uso del Secop II, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Que, la Secretaria de Desarrollo Social y la Directora para la Equidad y la Familia del Municipio de Cajicá, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE Y SUPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.804.409.300)**

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal N° 2024000513 de fecha 21 de febrero de 2024, por valor de \$ 1.980.424.550, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que, la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Licitación Pública se adelantó de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

Que, el 05 de abril de 2024, se publicaron el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-004-2024, en el Portal de Contratación SECOP II, en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5940356&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Que, el Municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invito a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones que consideraran convenientes, intervenir en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección de Licitación Pública LP-004-2024, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de licitación no se convocó a MIPYMES Nacionales, Departamentales ni Locales.

Que, mediante la Resolución No. 176 de fecha 07 de mayo de 2024, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 004 de 2024, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE Y SUPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Que, el 08 de mayo de 2024, se adelantó la audiencia a través de la plataforma Google Meet, para la valoración, estimación y asignación de riesgos y para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la que se presentaron observaciones al pliego de condiciones y a la matriz de riesgos, a las cuales se dio respuesta mediante documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que, como consta en la plataforma SECOP II, en el término propuesto, se presentaron solicitudes de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección de Licitación Pública LP-004-2024, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, el día diez (10) de mayo de 2024, se publicó la adenda N° 1 para efectos modificar dentro de los ASPECTOS TÉCNICOS Y FÍSICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA los numerales 4. VEHICULO DE TRANSPORTE y 5. PROTOCOLO DE MANEJO DE ALIMENTOS.

Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 17 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m., presentándose TRES (03) PROPONENTES: **1. MULTISERVICIOS MILIGI SAS, 2. UT SEVIVECAJICA 2024 3. L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS.**

Que, el informe de evaluación preliminar fue debidamente publicado, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el día 27 de mayo de 2024, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados durante CINCO (5) días hábiles, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, las propuestas presentadas fueron evaluadas jurídica, técnica, financiera y económicamente por el Comité Evaluador; en el Informe de Evaluación preliminar se determinó lo siguiente:

REQUISITO	MULTISERVICIOS MILIGI SAS	UT SEVIVECAJICA2024	L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE/NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE
REQUISITOS DE PERSONAL	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD TÉCNICA	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	NO CUMPLE/NO HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO
RESULTADO	NO CUMPLE / NO HABILITADO	NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR	NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR

Que, conforme lo anterior el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por el proponente **MULTISERVICIOS MILIGI SAS, NO CUMPLE**, con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional conforme lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de licitación pública LP-004-2024, por lo cual **no se encuentra HABILITADA** para continuar dentro del proceso y por ende se procedió a su **RECHAZO** como quiera que el proponente incurrió en dos causales de rechazo contenidas en el **literal L** del pliego de condiciones, a saber:

(...) L. Rechazo: En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (...) g) Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos: (...) -Garantía de seriedad de la oferta. (...) K) Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego. (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, el veintitrés (23) de mayo de 2024, mediante adenda No. 02 se ajustó el cronograma del proceso, en el sentido de ampliar la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar.

Que, mediante la plataforma SECOP II, el veintiocho (28) de mayo de 2024 la UT SEVIVECAJICA 2024 presentó observación la cual fue resuelta como consta en la sección mensajes de la plataforma SECOP II en el proceso de selección LP-004-2024.

Que, el día treinta (30) de mayo de 2024, mediante adenda N° 3 se ajustó el cronograma del proceso, para efectos de ampliar la fecha para la presentación de observaciones y/o subsanación al informe de evaluación preliminar.

Que, en el término propuesto, mediante la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes presentaron documentos de subsanación al informe de evaluación y observaciones mediante la sección "mensajes", razón por la cual el comité evaluador procedió a dar respuesta a las observaciones y a la verificación de los documentos subsanables.

Que, el cinco (05) de junio de 2024 mediante adenda No. 04 se ajustó el cronograma del proceso, para efectos de ampliar la fecha de publicación del documento de respuesta a observaciones, informe de subsanables y definitivo.

Que, el siete (07) de junio de 2024 mediante adenda No. 05 se ajustó el cronograma del proceso, para efectos de ampliar la fecha de publicación del documento de respuesta a observaciones, informe de subsanables y definitivo

Que, el doce (12) de junio de 2024 mediante adenda No. 06 se ajustó el cronograma del proceso, para efectos de ampliar la fecha de publicación del documento de respuesta a observaciones, informe de subsanables y definitivo, en atención a cambios en la agenda de la ordenadora del gasto.

Que, el día trece (13) de junio de 2024, se procedió a la publicación del documento de repuesta a observaciones, informe de subsanables e informe de evaluación definitivo, en el portal único de contratación Secop II, en el cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes

MULTISERVICIOS MILIGI SAS, L&M SERVICIOS Y SUMINISTRO SAS, y UT SEVIVECAJICA, así mismo se verificó que los proponentes UT SEVIVECAJICA 2024 y L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS subsanaron requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en los términos establecidos en el informe preliminar, quedando HABILITADOS para continuar participando en el presente proceso de contratación pública, los proponentes así:

REQUISITO	MULTISERVICIOS MILIGI SAS	UT SEVIVECAJICA2024	L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO	CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE/NO HABILITADO	SUBSANÓ/CUMPLE	SUBSANÓ/CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	SUBSANÓ/CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS DE PERSONAL	DEBE SUBSANAR	SUBSANÓ/CUMPLE	SUBSANÓ/ CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	DEBE SUBSANAR	SUBSANÓ/CUMPLE	SUBSANÓ/CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	NO CUMPLE/NO HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE/HABILITADO
RESULTADO	NO CUMPLE / NO HABILITADO	SUBSANÓ/ CUMPLE/ HABILITADO	SUBSANÓ/CUMPLE/ HABILITADO*

Que cómo se determinó desde el informe de evaluación preliminar el proponente **MULTISERVICIOS MILIGI SAS** incurrió en dos causales de rechazo (véase evaluación de la garantía de seriedad de la oferta y evaluación financiera y organizacional) descritas en el **literal L** del pliego de condiciones, así:

(...) **L. Rechazo:** En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (...) **g) Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos: (...) -Garantía de seriedad de la oferta. (...) K) Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.** (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, como se estableció en el informe de subsanación y de evaluación final debidamente publicado en la plataforma SECOP II, "el **PROPONENTE L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS***, presentó concepto técnico sanitario del vehículo **JKU 418, MARCA JAC, modelo 2021**, expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad Atlántico; que una vez consultada la información presentada por el oferente se logró determinar que esta certificación no fue emitida por la autoridad del municipio de Soledad Atlántico, que en el certificado se señala. Información que fue corroborada vía correo electrónico. Enviado desde la dirección: **saludpublica@soledad-atlantico.gov.co**, el cual manifiesta:



saludpublica saludpublica

para mí

Cordial saludo

Buenos dias

Saludo cordial

Por medio del presente me permito informar que revisando la base de datos de vehículos transportadores de alimentos y de carnes, el vehículo con placas JKU 418 NO se encuentra en el mencionado listado.

Es decir, el acta que relacionan no es la que generamos en la alcaldía de Soledad - área de alimentos.

Luz Marina Castro Guzmán

Referente Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional

Secretaría de Salud - Soledad

Oficina Salud Pública

Situación que configura la causal de **RECHAZO**, establecida en el pliego de condiciones DE LAS CAUSALES DE RECHAZO en el literal c) la cual señala:

“Cuando la Alcaldía Municipal de Cajicá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria. (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Por lo cual la Alcaldía Municipal de Cajicá, procedió a rechazar la oferta presentada por el proponente L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, con fundamento en las razones expuestas, quedando **HABILITADO** para continuar participando en el presente proceso el proponente UT SEVIVECAJICA 2024.

Así mismo se procedió a realizar la ponderación de la puntuación de la propuesta habilitada, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO UT SEVIVECAJICA 2024
1. Factor Económico (Evaluación Económica)	30 puntos	29.63 puntos
2. Factor Calidad (Evaluación Técnica)	36.5 puntos	10. puntos
Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres	0.25 puntos	0.25 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos	0 puntos
proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 punto	1 punto
3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos	10 puntos
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.1 – Cuota parafiscal	6 puntos	6 puntos
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.1 – Proveedor directo	6 puntos	0
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.3 – Pequeño productor	10 puntos	10 puntos
Total	100 puntos	66.88 puntos

Que se celebró Audiencia Pública para la adjudicación el día catorce (14) de junio de 2024, en la cual se dio lectura del Informe Final de Evaluación informando que los oferentes UT SEVIVECAJICA 2024 y L&M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, subsanaron las propuestas de acuerdo con lo solicitado en el informe de evaluación preliminar, sin embargo y conforme el informe final de evaluación el proponente L & M SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS incurrió en la causal de rechazo antes mencionada y descrita en el pliego de condiciones del proceso, quedando como único oferente habilitado en todos los aspectos dispuestos en el pliego el proponente UT SEVIVECAJICA 2024, razón por la cual se procedió a dar lectura de la ponderación de la propuesta en el único orden de elegibilidad así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO
1	UT SEVIVECAJICA 2024	66.88 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
1. Factor Económico (Evaluación Económica)	30 puntos	29.63 puntos
2. Factor Calidad (Evaluación Técnica)	36.5 puntos	10. puntos
Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres	0.25 puntos	0.25 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos	0 puntos
proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 punto	1 punto
3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos	10 puntos
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.1 – Cuota parafiscal	6 puntos	6 puntos
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.1 – Proveedor directo	6 puntos	0
Puntaje Decreto 248 de 2021 articulo 2.20.1.2.3 – Pequeño productor	10 puntos	10 puntos
Total	100 puntos	66.88 puntos

Que, por lo anterior el Comité Evaluador sugiere a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 004 de 2024, que tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE Y SUPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, al proponente **UT SEVIVECAJICA 2024**, Representada Legalmente por la señora **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS**, identificada con C.C. No. 1.026.257.359 expedida en Bogotá, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, y obtuvo un puntaje de **sesenta y seis con ochenta y ocho (66.88) puntos** calificación satisfactoria, y como quiera que el valor de la propuesta por **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.730.265.400)**, según verificación realizada por los miembros del comité evaluador en la parte técnica, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Familia, no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Alcaldesa Municipal de Cajicá procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar la Licitación Pública No. 004 de 2024, que tiene como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE Y SUPLEMENTO ALIMENTARIO A LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ** al proponente **UT SEVIVECAJICA 2024**, Representada Legalmente por la señora **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS**, identificada con C.C. No. 1.026.257.359 expedida en Bogotá, por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.730.265.400)**, conforme a la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar en estrados la presente Resolución, de la cual se remitirá copia íntegra al oferente **UT SEVIVECAJICA 2024**, Representada Legalmente por la señora **JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS**, identificada con C.C. No. 1.026.257.359 expedida en Bogotá, en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida a los correos electrónicos j triana@fundacionvivecolombia.com.co, jeica1320@hotmail.com

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de UN (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

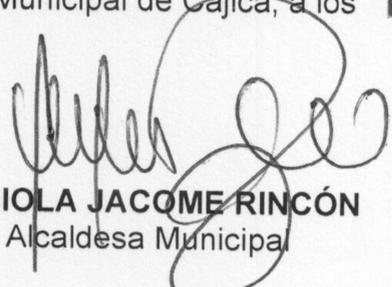
ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En aplicación de la Ley 527 de 1999, será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

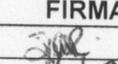
ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **14 JUN 2024**


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – asesor del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

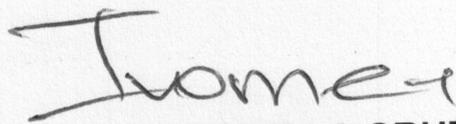
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 231 de junio catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



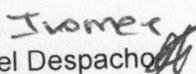
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 231 de junio catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 